

EL CABILDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LAS REFORMAS MILITARES EN NUEVA ESPAÑA, 1765-1771*

Pedro SANTONI
El Colegio de México

LOS AYUNTAMIENTOS, cu especial el de la ciudad de México, desempeñaron un importante papel en la vida política y social de la Nueva España. Estos organismos defendían los intereses de las oligarquías locales, que con frecuencia eran contrarios a los de cuerpos constituidos principalmente por peninsulares, como los consulados de comerciantes. El cabildo de la ciudad de México, poco antes de mediar el siglo XVII, aunque tenía la obligación de defender los intereses del común, representaba las ambiciones políticas de los descendientes beneméritos de conquistadores y primeros pobladores del reino.¹

Ilustración clara de las aspiraciones de los criollos es el pliego de mercedes que, en 1636, el ayuntamiento de la capital novohispana solicitó a la monarquía española en virtud del apoyo financiero que daría la ciudad para el mantenimiento de la Armada de Barlovento. El cabildo pedía, entre otras dádivas, la facultad de cobrar y administrar la renta que había ofrecido (doscientos mil pesos anuales), para el sostén de la

* Una primera versión de este trabajo fue elaborada para presentarla en el seminario de Historia colonial de México, que se ofreció en El Colegio de México entre octubre de 1983 y enero de 1984. Mi agradecimiento a la profesora Dorothy Tanck Estrada, quien impartió el curso, y a los profesores Alfonso Martínez, María del Carmen Velázquez y Marta Elena Venier por sus valiosos comentarios.

¹ ALVARADO MORALES, 1983, pp. 31-32; OHGAKI KODAMA, 1979, pp. 1-2. Las palabras *ayuntamiento* y *cabildo* usualmente tienen la misma acepción, aunque existe un pequeño elemento definitorio entre ambas. *Ayuntamiento* designa a los concejales y a la casa o edificación donde se celebraban las juntas o capítulos, mientras que *cabildo* se refiere a la reunión de los regidores. En el curso del trabajo utilizo estos términos indistintamente. ALVARADO MORALES, 1983, p. 31, nota 49.

armada, adquirir en Nueva España todos los géneros necesarios para la marina y no empezar el servicio de la renta hasta que la Corona emitiera su resolución final sobre el memorial de las mercedes.²

El deseo del cabildo de fortalecer la posición política y económica de los criollos, consolidar su autoridad, ampliar su participación en el gobierno virreinal y gobernarse conforme a las necesidades e intereses del reino, no se vio coronado por el éxito en esta ocasión.³ Estas mismas aspiraciones resurgieron un siglo después, cuando España, amenazada con la posibilidad de perder su imperio americano, decidió estacionar cuadros de oficiales y tropas peninsulares en las colonias de ultramar. El pilar de este sistema defensivo consistiría, no obstante, en unidades de milicianos coloniales que se organizarían en forma similar a las milicias provinciales españolas.⁴ Sin embargo, esta medida reformista de la monarquía española fue un duro golpe para los ayuntamientos, pues las nuevas autoridades constituían una verdadera amenaza a la autonomía y jurisdicción municipal.

El siguiente ensayo estudia la respuesta del cabildo de la ciudad de México a la implantación del sistema de milicias provinciales en Nueva España, reacción que estuvo condicionada por dos factores principales: la tradición de este cuerpo de luchar por una mayor autonomía política y el prestigio que era patrimonio de la capital novohispana.⁵ Estos elementos

² ALVARADO MORALES, 1979, p. 506.

³ Felipe IV obligó al cabildo de la ciudad de México, a pesar de las protestas y alegatos que desde 1636 presentaba el concejo a fin de aplazar el ofrecimiento de venta del cargo de corregidor, a comprar la vara de dicho puesto en 1642. Esta medida, dada la estrechez económica de la hacienda municipal y unida a la obligación de la renta de la armada, contribuyó a la quiebra económica del patriciado mexicano y puso fin a la aspiración del concejo de desempeñar un papel más activo en la administración gubernamental de Nueva España. ALVARADO MORALES, 1983, p. 243.

⁴ ARCHER, 1983, p. 25.

⁵ En 1530 Carlos V, en atención a la "grandeza" de la ciudad de México, le concedió el derecho de tener el primer voto en los congresos de ciudades y villas novohispanas que por mandato real se celebrasen en el reino. Posteriormente, en 1548, el emperador le otorgó el título de "la muy noble, insigne y muy leal e imperial ciudad de México". ALVARADO MO-

llevaron al ayuntamiento a manifestar una vigorosa, aunque comedida, oposición a los esfuerzos del régimen militar por disminuir su participación en la formación de las unidades milicianas y a reaccionar enérgicamente ante los intentos de coartar la participación del patriciado criollo capitalino en las milicias. Sin embargo, el cuerpo capitular de la ciudad de México, a pesar de estas expresiones, también cooperó con las gestiones de las autoridades reales por establecer la nueva estructura militar, pues era su deber, como leales vasallos del rey de España, ejecutar órdenes y mandatos del monarca.

LA ORGANIZACIÓN MILITAR EN NUEVA ESPAÑA

Antecedentes

La defensa del imperio hispánico estaba basada en una estrategia dependiente de la fortificación de varios puertos, como La Habana, Cartagena, Campeche y Veracruz. Los ataques de los ingleses, holandeses y franceses a las ciudades costeras y a las flotas que transportaban el tesoro no representaban, a pesar de los daños que ocasionaban, una seria amenaza a las colonias ultramarinas españolas. Como consecuencia, se desarrolló entre los mexicanos, a lo largo de casi tres siglos de dominación ibérica, una actitud de confianza y seguridad.⁶

Sin embargo, a mediados del siglo XVIII, cuando la superioridad marítima de Inglaterra se acentuó, las fortalezas de Hispanoamérica quedaron expuestas a sitios y capturas. Los británicos, que ansiaban poner a prueba, una vez más, el sistema de defensa español, recibieron la oportunidad con motivo de la entrada de España a la Guerra de Siete Años en

RALES, 1983, p. 36, nota 60; HARING, 1966, p. 176. Ya para el primer tercio del siglo XVII, la ciudad de México no sólo constituía el centro del poder político y económico de la Nueva España, sino que era la entidad que suministraba, a muchas provincias españolas del Atlántico y del Pacífico, la mayor parte de los recursos necesarios para preservar la unidad geopolítica y hegemonía ibérica en el Caribe, Seno Mexicano y archipiélago de Filipinas. ALVARADO MORALES, 1979, p. 496.

⁶ ARCHER, 1983, p. 17; VELÁZQUEZ, 1950, p. 29.

1762. Consideraron que la presa más estratégica, así como el lugar idóneo para fomentar los intereses comerciales ingleses, era La Habana y, en agosto de 1762, una fuerza anfibia británica capturó ese puerto. La ciudad volvió a manos de la monarquía ibérica en 1763, pero había que actuar con rapidez para evitar una repetición del desastre. La reforma militar, en vista del fracaso de las fuerzas milicianas y regulares en defender el supuestamente inexpugnable puerto de La Habana, se convirtió en una necesidad imperiosa.⁷

Un comité secreto de defensa, compuesto por los principales ministros de la Corona y encabezado por el marqués de Esquilache, fue organizado en Madrid para que formulara los cambios que se pondrían en práctica en la estructura militar de las colonias españolas. Este cuerpo se reunió semanalmente para discutir las medidas a implantarse y presentó los resultados de sus deliberaciones el 1 de abril de 1764, los que quedarían, con muy pocas variaciones, como definitivos pocos meses después, en la forma de las reales instrucciones de agosto de 1764. El boceto de instrucción, además de recomendar la fortificación de los principales puertos de América, trazaba un plan para crear ejércitos en las colonias. Éstos serían dirigidos por la infantería regular y los regimientos de dragones creados en las colonias y estarían apoyados por unidades europeas selectas que se alternarían. Se contaría, además, con un cuadro de oficiales y soldados españoles o europeos que debía aceptar servir permanentemente en América. Sin embargo, como se ha señalado, la base del nuevo sistema defensivo sería la milicia provincial.⁸

La persona seleccionada para poner en práctica este plan en Nueva España fue el teniente general Juan de Villalba y Angulo, capitán general de Andalucía y oficial importante del ejército español, que se caracterizaba por su firmeza y energía. Villalba recibió el cargo de comandante general e inspector general del ejército de Nueva España, posición que le confería amplísima autoridad. En todo asunto relativo a la nueva organización del ejército, por ejemplo, él sería la auto-

⁷ ARCHER, 1983, pp. 17-18.

⁸ ARCHER, 1983, p. 25.

ridad máxima y ni siquiera el virrey podría vetar sus planes o decisiones. Pero a Villalba se le ordenó que reconociera la autoridad del virrey como capitán general y esta ambigüedad sobre quién era verdaderamente el supremo comandante militar en la Nueva España ocasionaría numerosos malentendidos que dificultarían el establecimiento de la nueva estructura militar novohispana.⁹

LA LLEGADA DE VILLALBA, LAS PRIMERAS GESTIONES

Villalba y el cuadro español¹⁰ que le fue asignado llegaron a Veracruz el 1 de noviembre de 1764 e inmediatamente el inspector general se dedicó a sus labores.¹¹ Villalba dio nuevo arreglo a la tropa acuartelada en el puerto y dispuso que tres compañías del Primer Batallón de América y un escuadrón del de Dragones de España marcharan rumbo a la capital, medidas que molestaron al virrey, el marqués de Cruillas.¹²

⁹ McALISTER, 1953, p. 9. La pugna que se desarrollaría entre Villalba y Cruillas fue pronosticada antes de que el inspector general desembarcara en Nueva España. El conde de Aranda, al redactar el proyecto de instrucción que se le entregó a Carlos III en abril de 1764, apuntó en el preámbulo de ese documento, en sección que se omitió de las instrucciones reales de agosto de ese año, la siguiente advertencia: "En América, donde los virreyes han sido, y son y no pueden dejar de ser absolutos como es notorio, es arriesgadísimo la división de cualquiera de las ramas del mando; y siendo el virrey un militar graduado, mucho más de las armas, y peor recayendo en oficial de igual grado y más antiguo y expresamente considerado para un establecimiento que el virrey, como militar, pudiera hacer por sí, y como gobernador político ha de concurrir con las principales providencias". *Instrucción en proyecto*, 1 de abril de 1764, Archivo General de Indias, México, 2459, citado por ANTOLÍN ESPINO, 1968, I, p. 78.

¹⁰ Consistía esta fuerza de 4 mariscales de campo, 6 coroneles, 5 tenientes coroneles, 10 mayores, 109 tenientes, 7 asistentes, 16 cadetes, 228 sargentos, 401 cabos y 151 soldados, incluyendo tambores, tocadores de pífano, un timbalero y un trompetero. También se incluía en el cuadro un regimiento de infantería regular llamado el "Regimiento de América". Este cuerpo se creó en Cádiz y completaría sus vacantes con mexicanos al llegar a la Nueva España. ARCHER, 1983, p. 25.

¹¹ McALISTER, 1953, p. 11.

¹² El virrey no estaba de acuerdo con estas determinaciones ya que entendía que las defensas del puerto de Veracruz se debilitarían, que la

El inspector general también hizo el intento, fallido finalmente, de suprimir la compañía de Alabarderos, unidad de antigua tradición que acompañaba al virrey en sus salidas públicas.¹³ Villalba, además, determinó que se conservaría la milicia urbana de la ciudad de México, compuesta por el regimiento urbano del comercio, dos compañías de caballería que sostenían los gremios de panaderos, tocineros y curtidores y la compañía del gremio de plateros, pues estas unidades podrían ser llamadas al servicio activo si una emergencia obligaba a la tropa regular a ausentarse de la capital.¹⁴

Ninguno de estos cambios irritó tanto al virrey como la supresión que ordenó Villalba de las dos compañías de la Guardia del Real Palacio. Cruillas tenía motivos para estar molesto, pues sus dos hijos eran capitanes en ellas, amén de que consideraba a esta fuerza bien disciplinada y como la única que, desde 1695, había mantenido el orden en la capital.¹⁵ La determinación del inspector general es significativa, pues a causa de ella el cabildo de la ciudad de México manifestó, por vez primera, su inconformidad con el nuevo establecimiento militar. El ayuntamiento, en su sesión del 20 de enero de 1765, señaló que la reforma de esas compañías ocasionaría varias incomodidades al público. Éste, decía el cabildo, conocía bien a esas tropas, que siempre habían contenido los excesos del pueblo. El cuerpo capitular temía, pues, que su ausencia condujera a múltiples desórdenes,¹⁶ declaración que

deserción aumentaría, que la tropa se corrompería en la capital y que la ciudad de México estaba muy bien protegida por las dos compañías de la guardia del Real Palacio, únicas que los capitalinos estaban acostumbrados a ver. VELÁZQUEZ, 1950, p. 69.

¹³ VELÁZQUEZ, 1950, pp. 70, 90 y p. 90, nota 2.

¹⁴ McALISTER, 1953, p. 20. En efecto, así sucedió, pues el sucesor de Cruillas, el marqués de Croix, comentó que estos cuerpos "siempre que haya necesidad de que salga la tropa de esta ciudad, están de guardia en el Palacio, Casa de Moneda y demás donde son necesarios, y en la expulsión de jesuitas ayudaron mucho. . .". *Instrucción del virrey marqués de Croix que deja a su sucesor Antonio María Bucareli*, 1960, cap. 145, p. 114.

¹⁵ ANTOLÍN ESPINO, 1968, i, p. 101; GUTIÉRREZ SANTOS, 1961, i, p. 410; VELÁZQUEZ, 1950, p. 71.

¹⁶ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 85, f. 6, sesión de 20 de enero de 1765.

inauguraba una tensa, tirante y conflictiva relación entre el cabildo y el inspector general.

LA ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MILICIANAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

El padrón de 1765

El principal objetivo de la comisión de Villalba era el establecimiento de los cuerpos milicianos provinciales. El inspector general utilizó los procedimientos de costumbre —bandos y excitativas— para llamar a los individuos que debían integrar las milicias. Requisito indispensable para levantar la tropa era la formación de padrones y Villalba ordenó, a principios de 1765, que se hiciera un censo de los capitalinos.¹⁷

El marqués de Rubí era el mariscal de campo que tenía a su cargo la formación de la tropa miliciiana capitalina —el Regimiento de Infantería de México¹⁸ y el Batallón de Pardos de México— y el cabildo, en su sesión del 2 de julio de 1765, acordó prestarle toda la ayuda necesaria. Para llevar a cabo el censo, el cuerpo capitular acordó utilizar la división de la ciudad de México que, en un intento por empadronar la capital, se había establecido durante la administración del primer conde de Revillagigedo. Los regidores municipales censarían los siete cuarteles en que había quedado fraccionada la ciudad utilizando un formulario en donde recogerían los siguientes datos: nombre y apellido, edad (si era mayor de quince), estado civil, profesión u oficio, número de hijos y casa de habitación. El procurador general de la ciudad,¹⁹ don

¹⁷ Posteriormente, en un bando de agosto de ese año, el inspector general ordenó que todas las personas listadas en el empadronamiento concurren a pasar revista en el día y hora que se les señalaba. VELÁZQUEZ, 1950, p. 74.

¹⁸ Este regimiento, según se desprende de la documentación consultada, fue conocido por varios nombres, entre ellos el Regimiento de Infantería de México, el Regimiento de Milicias Provinciales de la capital, el Regimiento Provincial de México y el Regimiento Provincial de Infantería de Blancos de México.

¹⁹ El procurador general, que también era regidor del cabildo, tenía

Miguel de Lugo, señaló que este procedimiento sería más efectivo si se empadronaban “generalmente todos, y todas edades desde un año para arriba todo hombre, y se imponga multa a cada uno, para que cuando se muda avise al sr. Juez del Cuartel, noticiando donde se muda, y los cajeros den cuerpos de los inquilinos que se mudasen”, proposición que el cabildo acordó ejecutar.²⁰

A los pocos días, el regidor don José Ángel de Cuevas Aguirre hizo otra proposición dirigida a asegurar los buenos resultados del censo. Este capitular señaló que la única manera de llevar a cabo la matrícula con armonía y orden era imposibilitando a todo vecino encontrar una vivienda, a menos que llevara un recibo de la persona que lo empadronó, evitándose así los engaños y los fraudes. El ayuntamiento, aunque decidió consultar al virrey sobre este particular, sí acordó poner a disposición de los regidores seis soldados para que los ayudaran con el empadronamiento.²¹

A pesar de las buenas intenciones del cabildo, la efectividad de esta misión se vio contrarrestada por dos factores. El primero y más significativo era el desagrado con que los habitantes de Nueva España veían el servicio militar.²² Los

el encargo de ser el abogado defensor de la ciudad. TANCK ESTRADA, 1977, p. 19. Según Constantino Bayle, sus facultades eran más amplias en las Indias que en España, pues era “el defensor de los derechos ciudadanos contra todos; de los derechos de la ciudad, del Cabildo, del vecindario aun contra el propio Cabildo; en materia de privilegios, de regalías, que los Municipios imaginaban administrar; de puntos de honra, de intereses temporales; cuanto ataña al pro común”. BAYLE, 1952, p. 225.

²⁰ AAGM, *Actas de Cabildo*, t. 85, ff. 32-34 v., sesión de 2 de julio de 1765. Para facilitar la lectura, modernizo ortografía y puntuación.

²¹ AAGM, *Actas de Cabildo*, t. 85, f. 35, sesión de 13 de julio de 1765.

²² El marqués de Cruillas comenzó su gobierno en Nueva España en 1760, cuando las hostilidades entre Gran Bretaña y España se agravaron. Mucha de su atención fue dirigida a poner al reino en estado de defensa y para ello, entre otros preparativos, levantó un ejército para hacerle frente al enemigo en caso de que la Nueva España fuera atacada. Sin embargo, el virrey poco adelantó en la defensa del reino, en gran parte debido a la resistencia y oposición del pueblo. “A los habitantes de Nueva España —dice María del Carmen Velázquez— no les gustaba ser soldados. La repugnancia con que se alistaban en el ejército hacía que los soldados fueran

mexicanos (los capitalinos no fueron excepción) usaron todos los medios disponibles para evitar tomar las armas. La afirmación de José Antonio Alzate sobre la futilidad de los esfuerzos por recabar datos en la ciudad de México revela las técnicas adoptadas por los capitalinos para evitar el censo:

Las esposas afirmaron ser viudas, las madres olvidaron mencionar a sus hijos, las hermanas olvidaron a sus hermanos, y algunas familias sencillamente desaparecieron ocultándose de casa en casa o mudándose a los distritos de la ciudad ya censados.²³

Esta caótica situación impidió, sin lugar a dudas, que los esfuerzos del ayuntamiento tuvieran, por lo menos, un éxito limitado. El inspector general, el 2 de agosto de 1765, se quejaba de la lentitud con que se trabajaba en este asunto y le pedía a Cruillas que instara al corregidor “a proceder con más actividad en este encargo, por ser la dilación muy perjudicial a los fines a que se dirige esta diligencia”. Villalba sugería que los sargentos mayores Pedro Gorostiza y Juan Cambiasso debían acompañar a los regidores para así “facilitar el vencimiento de cualquier obstáculo en que se tropiece, con lo que se evitará el retardo que por este motivo pudiera ocasionarse”.²⁴ Posteriormente, Gorostiza propuso al cabildo numerar y nombrar las puertas y calles de la ciudad; la sugerencia se aceptó, pero como las anteriores no sirvió para resolver el problema.²⁵

muy poco marciales y que, como en desquite de serlo contra su voluntad, cometieran muchos abusos”. VELÁZQUEZ, 1950, pp. 32, 60.

²³ *Discurso de Alzate acerca de la población de México*, Museo Naval de Madrid, vol. 568, citado por ARCHER, 1983, p. 285.

²⁴ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 238-A, Villalba a Cruillas, 2 de agosto de 1765.

²⁵ Gorostiza señalaba que esta medida era “tan conveniente para el vivo examen de los sujetos que deben entrar en el sorteo de milicias, como proceso en el punto que se beneficie la formación, respecto a que no puede haber en la filiación y pie de lista reseña que asegure más al miliciano, ni en un caso de alarma, mayor satisfacción para oficiales, sargentos y cabos, que podrán con certeza acudir a la casa del que se retarde a presentar al puesto de la formación que se les señale”. AACM, *Actas de Cabildo*, t. 85, f. 63v, sesión de 3 de septiembre de 1765.

En 1768, el regidor José Ángel de Cuevas Aguirre, ante la exigencia del entonces virrey, el marqués de Croix, de completar las 245 vacantes del Regimiento de Milicias Provinciales de la capital, decía que

. . . no habiendo otro arbitrio para el reemplazo que valerse de los padrones últimos que se hicieron, como los vecinos de México francamente se mudan de una calle, de un barrio, y aun de un lugar a otro sin poderse impedir, ni averiguar fácilmente sus destinos: ocurriendo a los referidos padrones se halla la ciudad enteramente desfigurada, y donde antes vivía alguno de los proporcionados para este servicio en solicitándolo (como se había hecho ya con muchos), ni se encontraba, ni quién diera razón de él.

Aguirre añadía que era preciso formar padrones nuevos y se refería, además, a otro problema relacionado con la formación de las unidades milicianas: la dificultad de encontrar candidatos idóneos para llenar los puestos disponibles en la tropa. Aguirre decía que no iba a ser posible habilitar los reemplazos únicamente con personas célibes —como lo especificaban las ordenanzas de milicias—, pues este regimiento “debía componerse de españoles no más y habiendo entre éstos tantos con legítimas excepciones de ordenanzas, del resto no podrán sacarse 245 solteros”.²⁶

²⁶ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 88, ff. 47-47v, sesión de 24 de mayo de 1768. Prueba de la dificultad de encontrar un remedio a los problemas del empadronamiento en la ciudad de México es la comunicación que el marqués de Croix le dirigió al cabildo a mediados de octubre de 1770. El virrey notificó al ayuntamiento que la fuerza del Regimiento Provincial de Infantería de Blancos de la capital había disminuido considerablemente a causa de muertes, deserciones y licenciamientos. Convenía, “aun por estímulo de las demás ciudades del reino, esté este cuerpo, como principal por todos títulos completo y en mayor lucimiento”. AACM, *Actas de Cabildo*, t. 90, f. 94, sesión de 16 de octubre de 1770. Croix ordenó al cabildo formar un padrón para cubrir estas bajas, que sumaban 520 para fines de octubre, cantidad representativa de una reducción de más de la mitad de los efectivos del regimiento, que debían sumar 1 000. AACM, *Actas de Cabildo*, t. 90, f. 100, sesión de 29 de octubre de 1770; AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 236-A, “Estado que manifiesta el en que se hallan las tropas de infantería, caballería y dragones veteranos de milicias, y urbanas,

El segundo factor que limitó la eficacia de los padrones, aunque de menor efecto que el antecedente, fue la poca cooperación de varias personas que lo tenían a su cargo. Juan Lucas Lasaga, regidor y juez contador de menores y albaacezgos, le dijo al cabildo que estaba imposibilitado de censar las calles que le fueron asignadas por “estar acometido de enfermedad grave”. Otro individuo que se excusó fue don Francisco Antonio Caruzo y Peña, alegando que, “por hallarse pronto a hacer viaje fuera de esta corte al real y minas de Cuautla donde está trabajando una, y tener azogues en las reales cajas prontos con otros pertrechos para conducir a otro real”, no podría cumplir con su encargo.²⁷ Don Luis de Monroy Guerrero y Luyando también pidió ser excusado, pues su padre —según decía— padecía una grave enfermedad.²⁸

Aunque hay que reconocer la posibilidad de que estas tres excusas fueron legítimas, ¿no es un poco extraño que estas personas, al ser notificadas de su misión, adujeran semejantes pretextos? Bien podría inferirse de estos hechos que los empadronadores deseaban evadir la responsabilidad de esta ardua, difícil y fastidiosa tarea que, además, no era popular entre los habitantes de la ciudad. También hay que considerar la posibilidad de que las negativas fueran un intento de rehusar la colaboración del cabildo con el establecimiento de una estructura que amenazaba con coartar sus facultades. El hecho cierto fue, independientemente de la posible validez de

oficiales generales, sueltos, agregados, de artillería, e ingenieros de que se compone el ejército de S.M. en este reino de la Nueva España hoy día de la fecha 23 de agosto de 1766. Sin embargo”, las gestiones realizadas por el ayuntamiento resultaron infructuosas, pues el virrey, en abril de 1771, se quejaba todavía de la ineffectividad de los padrones formados por la ciudad. AACM, *Actas de Cabildo*, t. 91, f. 40v, sesión de 10 de abril de 1771.

²⁷ La excusa de Caruzo y Peña bien pudo haber sido legítima, pues este individuo, al parecer, había obtenido el permiso previo del virrey para celebrar el viaje. AACM, *Actas de Cabildo*, t. 85, ff. 37-37v, sesión de 17 de julio de 1765. De todas maneras, el ausentarse de la capital al comenzar tan importante encomienda es un tanto sorprendente.

²⁸ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 85, f. 51, sesión de 8 de agosto de 1765.

una o ambas suposiciones, que hubieron numerosos contratiempos que obstaculizaron el alistamiento militar en la ciudad de México, siendo la formación de los padrones uno de los principales.

LA REACCIÓN DEL CABILDO AL ESTABLECIMIENTO DE LAS MILICIAS

Durante los meses que duró el empadronamiento de la ciudad de México, el ayuntamiento cooperó, más que menos, con el inspector general para levantar los cuerpos milicianos en la capital, pero resentía la actitud de la Corona hacia la ciudad con motivo del establecimiento de la nueva estructura militar en Nueva España. El informe que Miguel de Lugo presentó al ayuntamiento el 22 de agosto de 1765 (enviado posteriormente al apoderado del cuerpo capitular en España), es un excelente reflejo de este sentir.²⁹

El procurador general comenzaba señalando que la Corona nunca antes había dejado de participar novedad alguna a la ciudad de México. Asuntos tan variados como el nacimiento de príncipes e infantes, el nombramiento de visitadores y la creación de tribunales siempre se le habían comunicado a la ciudad. Lamentaba Miguel de Lugo que ahora ocurría lo contrario. "Vienen cosas muy nuevas y extraordinarias al reino

²⁹ Poco después, el 19 de septiembre de 1765, la ciudad de México elevó una representación a la Corona protestando por su exclusión en la planeación del estanco del tabaco. Los argumentos eran muy parecidos a los utilizados en la petición del 22 de agosto, pues la ciudad lamentaba que se atropellasen sus derechos y se hiciera caso omiso de su condición de cabeza de reino, ya que no se le había informado sobre ese establecimiento ni se le había pedido su parecer sobre el mismo. MIRANDA, 1978, p. 180. El cabildo solicitaba, fundándose en "el específico vínculo obligación en conciencia de mirar, atender al bien de la república, a pedir por ella y solicitar su beneficio", que se le oyera y se le diera participación en las reformas de importancia que se introdujeran. Sin embargo, la junta de tabaco denegó secamente la petición, contestando: "Declárese por no parte a la ciudad: devuélvase a su procurador síndico esta instancia, advirtiéndole se abstenga de representar en los asuntos que (como éste) son propios y privativos de la suprema potestad y regalía de S.M.". AGNM, *Reales Cédulas*, 9, f. 236, citado por MIRANDA, 1978, p. 180.

y no tiene otra noticia de ellas que la que merece el vecino más plebeyo cual en la vista pública de los sucesos que ni de la corte se comunican, ni los Exmos. Sres. Virreyes se las hacen saber con la distinción que corresponde”.³⁰

Decía luego que recientemente habían llegado al reino nuevas tropas, encabezadas por un teniente general y cuatro mariscales de campo. Además, se encontraban acuartelados en la capital un regimiento de infantería y otro de Dragones, se había ordenado a la ciudad que proveyera y costeara el alojamiento de esas tropas y los señores capitulares habían recibido el encargo de empadronar el vecindario para formar las milicias. El procurador general se quejaba de que se había llegado a una decisión sobre éstos y otros asuntos sin tan siquiera el “reconocimiento de una carta, o visita a este Muy Ilustre Ayuntamiento”. Consecuencia de esto era que a la ciudad no se le respetaban sus fueros y privilegios y sus capitulares, por tanto, estaban “sumamente consternados con lo gravoso de sus empleos, sin tener arbitrio para desempeñar su obligación”. Solicitaba, entre otros remedios, que a la ciudad de México se le notificaran los asuntos que la afectaran y que no se vulnerasen sus honores y privilegios.³¹

Esta preocupación se volvió a plantear en el cabildo a mediados de septiembre, pero ahora se buscaba una solución a un problema concreto. Villalba, que para entonces llevaba diez meses en la Nueva España, todavía no había entregado al ayuntamiento una copia de las instrucciones que había recibido en agosto de 1764. Se estaba haciendo obvio que el inspector general no pensaba tomar en cuenta al cabildo —a menos que fuese absolutamente necesario—, para levantar la tropa miliciana capitalina. El procurador general, sospechando esta situación, señaló que sería conveniente poner a la ciudad en conocimiento de las instrucciones reales, pues

³⁰ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 85, f. 54, sesión de 22 de agosto de 1765.

³¹ Entre las peticiones que hacía México estaba la de que se quitara el vivaque del lugar donde estaba colocado, que no se obligase a la ciudad a erogar de sus propios para la fabricación de cuarteles y utensilios para la tropa y la pronta atención a los negocios de la ciudad en la corte metropolitana. AACM, *Actas de Cabildo*, t. 85, ff. 54-55v, sesión de 22 de agosto de 1765.

los regidores estaban ejecutando el empadronamiento de la capital para formar la milicia y era éste un asunto en el que “tenía mucha parte la ciudad”. El cabildo acordó, por lo tanto, llevar a cabo una consulta especial al virrey sobre este asunto.³²

El 19 de septiembre de 1765, Miguel de Lugo envió esta representación al auditor de guerra, Domingo Valcárcel, quien posteriormente la referiría a Villalba. En el documento se decía que la ciudad de México deseaba “con vivas ansias emplear todo su afán en servicio de S.M., y que las operaciones que ejecuta salgan con el acierto, y proporción, al fin que desea”. El procurador general —autor de esta petición—, señalaba que la ciudad trabajaba arduamente en el censo y que ella infería, con base en las ordenanzas de milicias que se establecieron en España, “que otro tal establecimiento se ha de hacer en esta ciudad y reino”. Sin embargo, a pesar de esta inferencia, la Muy Noble Ciudad de México ignoraba “del todo el cierto fin, destino, medios de su establecimiento, porque no se le ha participado enteramente noticia”. Pedía, por lo tanto, que al cabildo se le entregara una copia de las instrucciones reales y de las ordenanzas pertinentes.³³

La respuesta de Villalba a estas representaciones, que no tardó en llegar, ilustra la arrogancia del inspector general y la pugna que se iba perfilando entre las autoridades civiles y militares. El inspector general, en carta del 8 de octubre de 1765, decía al procurador general que no era importante, por el momento, “comunicar. . . a la Ciudad nada de los asuntos que están a mi cargo”, pues sólo cuando él lo creyera conveniente le haría “entender al Ayuntamiento lo que fuera necesario sepa, así para que contribuya con sus facultades al logro de lo que se medite, como para que en la parte

³² AACM, *Actas de Cabildo*, t. 85, f. 66v, sesión de 11 de septiembre de 1765.

³³ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, “Representación del Regidor-Procurador del Honorable Ayuntamiento de esta ciudad-capital, en que pide se de noticia y conocimiento a su cuerpo del nuevo establecimiento de milicias que practica el Exmo. Sr. Comandante e Inspector General por medio del Sargento Mayor de Infantería, Gorostiza, 19 de septiembre de 1765.”

que le toca, ejecute lo esencial a la conservación de los cuerpos de milicias que en ella se crearen".³⁴

El choque entre las dos autoridades se agudizó por la manera en que Villalba llevó a cabo el sorteo de los empadronados. Para principios de diciembre de 1765, el inspector general había logrado formar y pasar revista a las milicias capitalinas. Sin embargo, el cabildo no estuvo muy conforme con el proceder de Villalba y elevó dos extensas representaciones al marqués de Cruillas, solicitando se remediara los errores cometidos por el inspector general.³⁵

La representación del 5 de diciembre de 1765 contiene varias objeciones al *modus operandi* de Villalba. La primera consistía en que en el sorteo se había tratado de forma igual a todas las personas, tanto a negros y blancos como a nobles y plebeyos. Don Miguel de Lugo se quejaba de que en "todo el mundo, y en todos asuntos, se distingue la nobleza e hidalguía del común y plebe. . . pero tan lejos se estuvo de esta separación que por un barreno se midieron hidalgos, nobles y plebeyos". La petición también decía que la diferencia entre negros y blancos en Nueva España era de tal magnitud que se estimaba que los primeros eran "venientes de raíz infecta de esclavos, de sangre puerca y viciada, y los otros por limpios". Por tal razón, siempre se habían tratado separadamente, inclusive en los asuntos de milicias. Lo ejecutado por Villalba contravenía el capítulo 35 de las instrucciones reales, el cual disponía que si la mezcla con otras razas le re-

³⁴ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, Villalba al Sr. Procurador Síndico General de la ciudad de México, 8 de octubre de 1765.

³⁵ Las ordenanzas militares de España sentaban las bases para ejecutar el levantamiento de las milicias provinciales. El paso inicial consistía en tomar el censo de la población. En segundo lugar, las personas empadronadas, se dividían en cuatro clases, siendo las de la primera las más susceptibles a ingresar al ejército. Estas clases eran las siguientes: 1^a) solteros entre los 18 y 40 años; 2^a) casados menores de 18 años; 3^a) casados y viudos entre los 18 y 40 años sin hijos, 4^a) casados y viudos entre las edades de 18 y 40 con hijos. El tercer paso era determinar quienes estaban exentos del servicio militar y luego se efectuaba el sorteo para determinar qué personas ingresarían al ejército. Los últimos tres pasos eran la elección de oficiales, la clasificación y organización de los reclutas y la entrega de armas, uniformes y equipo. McALISTER, 1953, pp. 23-24.

sultaba repugnante a los blancos, las unidades milicianas se formarían con separación de razas.³⁶

El segundo error de Villalba era haberle quitado el título de *Don* a quienes por nobleza, hidalguía o reputación gozaban el privilegio de ostentarlo. El procurador general decía que, como no había una referencia específica a la cuestión de los títulos de nobleza en las instrucciones, el párrafo 35 era aplicable por analogía. La sección pertinente de este capítulo disponía que la separación de razas debía adaptarse a la constitución del país y al genio e inspiración de sus naturales.

Tomando en cuenta que el uso del *Don* en España era radicalmente distinto al que se le daba en América —entre otras razones, porque en Nueva España los oficios mecánicos y menesterales no eran considerados viles— el procurador general apuntaba que esta omisión de Villalba había logrado que la nobleza capitalina estimara “vilipendioso el ingreso a la milicia”.³⁷

En tercer lugar, era un grave perjuicio incluir en las milicias a menores de 18 años y a mayores de 40, lo que estaba vedado por las ordenanzas de milicias aplicables. En la representación se argumentaba que los menores de edad eran “niños en estado de crecimiento, y criarse, y no capaces de servicio y trabajo recio porque desmerecerían toda su vida”, y las personas con más de 40 años iban “en disminución de fuerzas con algunos achaques nacidos de ir aproximándose a la vejez”.³⁸ Posteriormente, en la representación del 24 de diciembre, el procurador general recurrió al capítulo 26 de las instrucciones reales para fundamentar su posición. Don Miguel de Lugo indicaba que se deducía claramente de este párrafo que debían excluirse del servicio militar las personas menores de 18 años y mayores de 40, pues saldrían 25 000 milicianos del medio millón de habitantes que, según las ins-

³⁶ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, Representación del Sr. Procurador General de la ciudad de México, 5 de diciembre de 1765.

³⁷ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, Representación del Sr. Procurador General de la ciudad de México, 5 de diciembre de 1765.

³⁸ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, Representación del Sr. Procurador General de la ciudad de México, 5 de diciembre de 1765.

trucciones de agosto de 1764, se pensaba que tenía la Nueva España.³⁹

El cuarto error, calificado como “uno de los puntos de gravedad y de primera atención”, fue el no haberse considerado las exenciones al servicio militar. Estos privilegios, que se fundamentaban en las distintas ordenanzas de milicias, el derecho y la constitución del país, no fueron observados por Villalba y, por tanto, muchas personas se reclutaron a pesar de tener legítimas excusas para no serlo.⁴⁰

El quinto error alegado por la ciudad de México era que no se había hecho la división de “clases de personas” que era imprescindible celebrar antes del sorteo. Este procedimiento separaba en tres categorías a las personas: solteros, casados y viudos sin hijos, y casados y viudos con hijos. En esta última clase estaban incluidos también los de casa menestral y los agricultores. El servicio miliciano requería de los sujetos más aptos y, como los solteros eran los más idóneos, debían ser ellos quienes ingresaran en primer término a la milicia. Como no se siguió este método, entraron a la milicia casados con hijos y menesterales, quienes, decía el procurador general, eran necesarios para la subsistencia de la república.⁴¹

Contrariando varias ordenanzas, las cuales establecían que un sorteo no debía impedir que nadie dejara de ejercer su oficio o modo de vivir, se había realizado éste con la asistencia de todas las personas listadas. Lo que entonces aconteció fue descrito así por don Miguel de Lugo:

El caso fue que desde las siete de la mañana, hasta la noche, tuvieron a estos miserables al sol, sin comer, y perdiendo el día de su trabajo y manutención de su familia; a estos mismos emplazaron para el siguiente día; que sucedió lo mismo desde por la mañana a la noche los tuvieron en el sol sin comer, y sin trabajar, así así sucedió; qué aflicciones de los pobres considerando su familia sin alimentos en el día; qué lloros de los hijos, sin

³⁹ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, Representación del Sr. Procurador General de la ciudad de México, 24 de diciembre de 1765.

⁴⁰ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, Representación del Sr. Procurador General de la ciudad de México, 5 de diciembre de 1765.

⁴¹ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, Representación del Sr. Procurador General de la ciudad de México, 5 de diciembre de 1765.

tener qué comer; qué cuidados de los que dejaron expuestas sus casas y caudal; qué desesperación en las casas, sin criados que sirvieran en lo preciso; así se vio, y así se palpó. . .

Luego de presenciar el espectáculo, el procurador general advertía que esa no era la manera de “inducir e inclinar al servicio de milicias, sino exasperar y horrorizar, como en realidad se horrorizaron”.⁴² Posteriormente, Lugo aludió —para acentuar el error de Villalba— al hecho de que todas las instrucciones de la Corona asentaban los principios de atender “con afabilidad a las gentes”, hacer “aceptable y agradable el servicio” y proceder con la “mayor suavidad”.⁴³

El séptimo y último error, calificado por el procurador general como el “cardinal o capital de donde han descendido los errores antecedentes y los otros que se insinuaron en los pasos de la formación de las milicias”, afectó profundamente las sensibilidades del ayuntamiento capitalino. Lugo se refería a que los oficiales comisionados por el inspector general para el levantamiento de la milicia ciudadina se abrogaron las facultades de agentes, mandantes y operantes en este proceso, deberes todos que le correspondían a la Nobilísima Ciudad de México ya que esos oficiales debieron de haber sido tan sólo sus asistentes.⁴⁴

⁴² AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, Representación del Sr. Procurador General de la ciudad de México, 5 de diciembre de 1765.

⁴³ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, Representación del Sr. Procurador General de la ciudad de México, 24 de diciembre de 1765.

⁴⁴ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, Representación del Sr. Procurador General de la ciudad de México, 24 de diciembre de 1765. Entre los errores correspondientes a esta sección estaban los siguientes: los padrones, que debieron archivarse y estar a disposición de la ciudad, permanecieron en manos de los oficiales y fue imposible, por tanto, hacer la división de clases, función que correspondía a los jueces de partido o a los regidores; el asunto de las exenciones, que le correspondía a los jueces, no fue tratado y los oficiales, además, borraron a su antojo a quienes ellos quisieron de las listas; por último, la ciudad y sus justicias, a quienes correspondía la facultad de celebrar el sorteo, no tuvieron parte en él y ni siquiera recibieron una lista de las personas sorteadas. Este cúmulo de factores llevó al procurador general a afirmar que “si la ciudad hubiera tenido mano en la dirección de las operaciones de mensura y sorteo dicho sea hubiera procedido de manera, que se hiciera grata y aceptable la milicia”.

El parecer de la ciudad era que, a base de los anteriores errores y desatinos, estaba justificada en deducir lo siguiente:

. . . en atención, a que en la N. Ciudad de México se tiene en un sólo cuerpo, quien con incansable desvelo, inalterable resignación, y ciega obediencia promueve, cumple y hace efectivos las órdenes de Su Majestad; quien como inteligente en las constituciones del país, en lo que lleva y sufre la región, en las costumbres, usos, estilos, trato de sus moradores, promueve las ejecuciones de las órdenes superiores adaptándolas a la tierra sin daño del público; que pide bien las instrucciones para este establecimiento de milicias, y órdenes de Su Majestad a ellas concernientes; en lo que hace mucho mérito, servicio, y demuestra su lealtad, y amor al servicio del Rey, hace mérito, y servicio a Dios cumpliendo con su obligación; que Dios, el Rey, la naturaleza, el derecho le ha impuesto de promover el beneficio público, y que en no pedir las instrucciones y órdenes, parece faltara en algo al amor del servicio de Su Majestad Divina, y humana, porque sucederá lo que ha sucedido, que se han mortificado los vecinos, y no se ha hecho cosa de utilidad, y provecho, por lo que ha hecho las diligencias que han estado de su parte, que es ocurrir al Exmo. Señor Comandante como Vuestra Excelencia le ordenó, quien responde no importar por ahora el comunicar Su Excelencia a la Ciudad nada de los asuntos que están a su cargo. . .

En vista de lo expuesto, el procurador general solicitaba que se subsanaran los defectos que tanto habían agraviado a los habitantes de la capital y que habían menoscabado los privilegios y las facultades de la ciudad. Una vez se hiciera esto, podrían establecerse las milicias en la ciudad de México “con los medios de afabilidad, suavidad, atención, acierto y seguridad” que tan necesarios eran para hacerlas atractivas a un pueblo renuente a ver elemento positivo alguno en el servicio militar.⁴⁵

El resentimiento del cabildo, que era ya grande porque Vi-

AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, Representación del Sr. Procurador General de la ciudad de México, 5 de diciembre de 1765.

⁴⁵ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, Representación del Sr. Procurador General de la ciudad de México, 5 de diciembre de 1765.

llalba y sus subalternos pasaban por alto sus prerrogativas, se ahondó a causa de la primera revista de la milicia capitalina. El acto se celebró en la Alameda el 8 de diciembre de 1765, tres días después de que el procurador general elevara a Cruillas la ya mencionada representación, y el cabildo protestó una vez más, citando en esta ocasión la falta de jurisdicción de Villalba y Gorostiza para llevar a cabo la revista, alegación que apoyaban en tres puntos: que en los días previos a la revista, sin habersele notificado nada al corregidor, se habían hecho convocatorias y fijado rotulones; que la Alameda, “paseo público, propio y peculiar de la ciudad”, fue ocupado por los milicianos sin que se le diera noticia y aviso al ayuntamiento, al corregidor o a un alcalde juez, amén de que se colocaron centinelas en sus entradas, impidiendo así la entrada al paseo tanto de sus ocurrentes como del propio juez del parque, el regidor don Mariano Malo; que Villalba había continuado con la formación de milicias sin esperar la respuesta del virrey a la representación del 5 de diciembre, la cual sostenía que los errores cometidos en este proceso habían viciado de nulidad todos los procedimientos hasta entonces ejecutados. El cabildo solicitaba que Villalba suspendiera sus labores hasta que el virrey llegara a una determinación sobre el asunto.⁴⁶

En vista de la situación, que ciertamente parecía no tener arreglo alguno, el cabildo volvió a escribir al virrey el 13 de diciembre, solicitando copia de varios capítulos de las instrucciones reales y reiterando que sería “muy conveniente que esté en inteligencia de ellos la N. Ciudad para que en su cumplimiento concurra como se espera de su lealtad a la mejor, más breve, grata, segura y firme formación del cuerpo de milicias, su conservación y aumento en todo lo que se dispusiere según la real instrucción”.⁴⁷ Cruillas dio su respuesta cuatro días después, indicando que haría como solicitaba la ciudad,

⁴⁶ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, El cabildo de la ciudad de México a Cruillas, 9 de diciembre de 1765; AACM, *Actas de Cabildo*, t. 85, f. 83v., sesión de 9 de diciembre de 1765.

⁴⁷ El cabildo solicitaba copia de los capítulos número 25, 26, 29, 30, 32, 34, 35 y 36. AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, El fiscal Velarde a Cruillas, 13 de diciembre de 1765.

pero Villalba continuó actuando como si no se hubieran levantado reclamaciones en su contra.⁴⁸ El 20 de diciembre, el inspector general envió al ayuntamiento las filiaciones de los integrantes de las milicias capitalinas, indicándole que de ahora en adelante el cuerpo capitular sería enteramente responsable del remplazo de las personas que murieran, se accidentaran o se lesionaran. Villalba también les informó, como para subrayar su desprecio por el cabildo, que el cuidado de la tropa en lo sucesivo dependería de las instrucciones que él les enviara, “no importando por ahora dar mas. . . que las expresadas en este oficio”.⁴⁹

El inspector general, en una misiva enviada a Cruillas a mediados de diciembre, buscaba justificar su actitud para con el cuerpo capitular de la ciudad de México. Decía, en primer lugar, que no tenía intención alguna de dar a conocer sus instrucciones y que sólo a través de los hechos se tendría conocimiento de ellas. Apoyaba esta opinión en que, según su parecer, sería una falta a la confianza del rey revelar las instrucciones, pues el monarca se las había comunicado reservadamente. Además, en vista del encargo del rey “que le crease en este reino un número de tropas suficiente a la defensa, en caso de que fuese necesario oponerse a enemigos de su estado” y tomando en cuenta el principal obstáculo, en su opinión, a este fin, que era el “haber hallado este reino sin aquel arreglo que facilita la pronta formación de los cuerpos”, Villalba apuntaba que había ejecutado lo que había creído conveniente.⁵⁰

Sentadas estas bases, el inspector general procedió a fustigar a la ciudad de México por la actitud poco cooperativa que había asumido. Si el celo de la ciudad era tan grande que sólo deseaba acreditarle, ¿por qué —se preguntaba Villalba— “hasta ahora ha tenido su comunidad sin empadronar? ¿Guardaba para esta ocasión la distinción de clases en las personas? ¿El tener noticia individual (en cuanto le fuera posible),

⁴⁸ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, Cruillas al cabildo de la ciudad de México, 17 de diciembre de 1765.

⁴⁹ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 85, f. 92v., sesión de 20 de diciembre de 1765.

⁵⁰ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, Villalba a Cruillas, 17 de diciembre de 1765.

de los residentes con domicilio en ella”)? Villalba, desconocedor de las peculiaridades del reino y del carácter de los novohispanos, decía que así le parecía y añadía que, en vista de la representación del 5 de diciembre, lo único que quería la ciudad era introducirse en asuntos que no le competían. El inspector general estimaba que, como consecuencia del alto cargo que había recibido, la capital novohispana sólo debía obedecer sus órdenes, aguardar a que él le pasara los oficios que debían archivar y observar exactamente sus mandatos relativos a la conservación de los cuerpos milicianos, “pues en su establecimiento no debe tener más parte que la que se le ha dado”.⁵¹

Por último, Villalba señalaba que era “más capricho que celo” la instancia que el cabildo le había dirigido al virrey, pues todavía no se habían “presentado a pretender empleos de oficiales aquellos sujetos de conocida circunstancia que debía esperar lo ejecutaran ni miembro alguno (exceptuando uno) de los que comprenden el cuerpo del ayuntamiento”. Por lo tanto, la mejor manera en que la ciudad podía acreditar su “decantada lealtad y amor al rey” era mostrando el debido respeto hacia su persona y los oficiales por él comisionados.⁵²

El advenimiento del nuevo año no logró acomodar las opiniones tan dispares que Villalba y el cabildo tenían sobre el papel que este organismo debía desempeñar en la formación de las milicias de la ciudad de México. Villalba continuaba mostrando una actitud desdeñosa hacia el ayuntamiento, mientras éste luchaba por obtener una mayor participación en el proceso. Villalba, a mediados de enero de 1766, decía al virrey: “Nada de lo dispuesto por mí y ejecutado sobre milicias necesita de variación, porque he tomado las medidas ajustadas según considero conviene en este país”. En consecuencia, debía seguirse lo determinado por él, sin atender a lo dictado por el señor fiscal,⁵³ ni enmendarse lo ya hecho,

⁵¹ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, Villalba a Cruillas, 17 de diciembre de 1765.

⁵² AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, Villalba a Cruillas, 17 de diciembre de 1765.

⁵³ Véase *supra*, nota 47.

por lo que entendía que no era necesario celebrar una conferencia con el cabildo para tratar de llegar a un acuerdo sobre la formación y conservación de las milicias.⁵⁴ La altivez de Villalba llegaba a tal extremo que todavía para fines de enero no había entregado una copia de las instrucciones reales a la ciudad, alegando que esperaba recibir una copia de la representación del procurador general del 5 de diciembre del pasado año antes de tomar una determinación sobre el particular.⁵⁵

Posteriormente, a fines de marzo de 1766, al enterarse de que el cabildo todavía no había decidido cómo sufragaría los costos del vestuario de la tropa miliciana, el inspector general arremetió una vez más contra el cuerpo capitular. Villalba decía al virrey que era “sonrojoso a entrambos, y más a V.E., el que llegue a penetrarse que por falta de eficacia en busca de los medios útiles, dejen de verse logrados los fines que el rey desea y nos tiene encargados”. Era apremiante que se solucionara este problema, pues de no ser así los capitalinos podrían desanimarse y no mirar “el nuevo establecimiento con el agrado que importa”.⁵⁶

⁵⁴ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, Villalba a Cruillas, 17 de enero de 1765. Al parecer, se habían hecho los arreglos, gracias a la intervención del marqués de Cruillas, para celebrar una reunión entre Villalba y el cabildo que trataría el asunto de las milicias. Sin embargo, la petulancia del inspector general impidió la realización de este proyecto, pues Villalba, según comentó el ayuntamiento, “con sólo saber se representó a nombre de la Ciudad sobre asuntos de milicias”, estimó “por invariable lo ejecutado” y se opuso terminantemente a la conferencia. AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, el cabildo de la ciudad de México a Cruillas, 10 de febrero de 1766.

⁵⁵ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 243-A, Villalba a Cruillas, 25 de enero de 1766.

⁵⁶ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 243-A, Villalba a Cruillas, 21 de marzo de 1766. Cruillas, al contestarle a Villalba, adoptó una actitud más relajada y defendió la tardanza del ayuntamiento en esta cuestión con las siguientes palabras: “. . . me consta que tiene la Ciudad a consecuencia de mi orden nombrados diputados que con todo empeño están tratando sobre la habilitación del vestuario de las milicias, con lo que podrá tranquilizarse el ardiente celo de V.E. Para proceder a bulto en este y cualquier otro asunto sería ocioso el consejo, como V.E. me dice, pero para establecer un arbitrio subsistente con proporción a toda clase de gentes,

Villalba, para habilitar este asunto, ordenó que un sargento mayor interviniera en la recolección del tributo que sería destinado para uniformar a los milicianos, pero el cabildo, como era de esperarse, no estuvo de acuerdo con lo que ellos consideraban otra intromisión del inspector general. Sin embargo, Villalba le indicó al virrey que comunicara al ayuntamiento “que cuando dije podían correr con la disposición de lo esencial a la construcción del vestuario, no me relevé de la obligación en que me tiene el encargo de inspector, y que entendieron mal si creyeron que su comisión podía dejar de tener hasta quien observase lo más mínimo, el modo de manejarla. . .” Era obvio, pues, que Villalba no permitiría que el cabildo interviniera en asunto alguno relativo a la formación de milicias, postura que causó gran agitación en el cuerpo gubernativo de la capital, pues su autoridad y su autonomía eran restringidas severamente por una nueva estructura de poder.⁵⁷

Independientemente de qué parte fuese responsable por las dificultades y los conflictos que se suscitaron, lo cierto es que tanto Villalba como el cabildo de la ciudad de México tenían razones poderosas que justificaban sus criterios y, por lo tanto, su modo de actuar. Villalba, como hombre militar de carrera, estaba acostumbrado a dar órdenes y a obtener resultados. Su misión era, además, la de establecer un ejército en la Nueva España; no estaba interesado, pues, en preservar o salvaguardar los derechos o privilegios del cabildo si éstos se interponían en su camino.⁵⁸ Por su parte, el ayuntamiento capitalino sentía que las prerrogativas e injerencia que las ordenanzas

y menos gravoso al vasallo, como quiere S.M., es precisa alguna meditación y consulta, y aun así me tendría por afortunado si lograrse el acierto tan familiar a V.E.”. AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 243-A, Cruillas a Villalba, 22 de marzo de 1766.

⁵⁷ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 236-A, Villalba a Cruillas, 21 de abril de 1766.

⁵⁸ McALISTER, 1953, p. 25. María del Carmen Velázquez señala que Villalba sólo veía “la necesidad de usufructar las riquezas del Nuevo Mundo” y que el inspector general, actuando más a tono con los métodos y la política autoritaria de su época no vino a América a “conciliar intereses, sino para imponer un criterio”. VELÁZQUEZ, 1950, p. 82.

le concedían en la formación de milicias, así como los fueros y privilegios que le correspondían y que había adquirido a lo largo de su historia, estaban siendo gravemente lesionados por la manera en que procedía el inspector general. No era de extrañarse, pues, que elevaran repetidas instancias al monarca y al virrey en busca de un remedio a lo que entendían era un serio agravio. La pugna entre las dos autoridades, sin embargo, no acabó aquí. Este choque también se manifestó en un nivel en el que resaltó la desconfianza criollo-peninsular: la nominación de oficiales para las milicias.

EL CABILDO ANTE EL PROCESO DE NOMINACIÓN DE
OFICIALES PARA LAS MILICIAS

La nobleza capitalina y las milicias

Los capítulos 37 y 38 de las instrucciones reales de agosto de 1764 establecían el procedimiento a seguir para la provisión de empleos de oficiales en los cuerpos milicianos novohispanos. Estos preceptos estipulaban que tales cargos inicialmente serían llenados por el inspector general mediante consulta con el virrey. En el futuro, las vacantes se llenarían de acuerdo a los artículos apropiados de las ordenanzas de milicias, las que indicaban que los ayuntamientos propondrían al inspector general tres sujetos para cada cargo. Dicho oficial daría su recomendación y enviaría el expediente al virrey, quien escogería a uno de los candidatos y sometería su selección a la Corona. Si ésta aprobaba al elegido, éste recibía una comisión real de oficial miliciano.⁵⁹

Otra importante disposición relativa a este asunto era el capítulo 36 de tales instrucciones. Aquí se señalaba que la nobleza y las familias de mayor comodidad y distinción debían ser estimuladas a solicitar empleos en las milicias, “prefiriendo para jefes ios de mayor representación y conveniencias en la

⁵⁹ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 224-A, Instrucción de 1 de agosto de 1764 para gobierno y comandancia general de armas e instrucción de las tropas del reino, caps. 37 y 38; McALISTER, 1953, pp. 24-25.

provincia o partido de cada cuerpo”. Como aliciente a estas clases para que se incorporasen al nuevo establecimiento militar, el rey les otorgó el goce del fuero militar⁶⁰ y de “aquellas distinciones que puedan lisonjearlos sin perjuicio del bien común”. El monarca español esperaba que estos incentivos facilitaran la formación de un cuerpo de oficiales entusiastas, leales y con un interés personal en el éxito del nuevo programa militar.⁶¹

La reacción inicial de la *élite* criolla capitalina, sin embargo, no fue tan entusiasta como el rey esperaba. “Lo que se ha experimentado hasta ahora —decía don Miguel de Lugo en su representación del 24 de diciembre de 1765—, es que la gente noble y de reputación no se ha movido a la solicitud de los empleos”.⁶² El procurador general sugería, para remediar esta situación, que se publicara un bando en el que se insertara el artículo 36 de las instrucciones reales. En él se enumeraría, además, la separación que se haría entre la nobleza y la plebe, así como los privilegios que se le concederían a los que sirvieran en las milicias. El bando por último, debería convocar a los nobles al alistamiento voluntario para que así estuvieran presentes en la proposición de oficiales y no fuesen incluidos en las listas para el sorteo de milicianos.⁶³

El cabildo capitalino, quizá en protesta ante la actitud de Villalba, esperó hasta fines de mayo de 1766 para discutir por vez primera la manera de nominar los oficiales para las milicias de la ciudad. El cuerpo capitular acordó que, en vista

⁶⁰ Para un análisis detallado de los problemas relativos al fuero militar, véase McALISTER, 1957.

⁶¹ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 224-A, Instrucción de 1 de agosto de 1764 para gobierno y comandancia general de armas e instrucción de las tropas del reino, cap. 36; McALISTER, 1953, p. 14.

⁶² Esta actitud es comprensible si se considera que Villalba no hizo distinción entre nobles y plebeyos en el llamamiento a las milicias y negó el título de *Don* a las personas que lo poseían. Véase *supra*.

⁶³ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, Representación del Sr. Procurador General de la ciudad de México, 24 de diciembre de 1765. Aunque de la documentación consultada no he podido determinar si la sugerencia del cabildo fue adoptada, dudo que Villalba, considerando el tono intransigente de sus cartas de fines de 1765 y principios de 1766, hubiera estado de acuerdo en implementarla.

de que el tenor de las ordenanzas de milicias concedía a la ciudad de México la facultad de proponer a los oficiales para los cuerpos milicianos, procedería a nominar a tres personas para cada una de las oficialías, incluyendo la de coronel.⁶⁴

Una semana después, el 6 y 7 de junio, el ayuntamiento citó a cabildo abierto⁶⁵ a la *élite* capitalina para “tratar un asunto de mucha gravedad con V.S. y otros individuos de la nobleza”. Al comenzar la reunión, don José Ángel de Cuevas Aguirre tomó la palabra e informó a los concurrentes que era obvio —tanto en la ciudad de México como en toda la Nueva España— que se iban a establecer milicias como las ya existentes en España. También les dijo que el rey, en las

⁶⁴ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 86, f. 25v, sesión de 28 de mayo de 1766.

⁶⁵ Era común en toda Hispanoamérica celebrar este tipo de reunión, la cual consistía en una asamblea convocada para discutir asuntos como donaciones en metálico ayudando al rey en sus guerras europeas, recibir una comunicación importante de la Corona o celebrar el nacimiento de un heredero del trono. Estos cabildos eran principalmente sesiones de naturaleza consultiva, pues sus decisiones no obligaban al cabildo regular, y asistían a ellos únicamente los vecinos especialmente invitados, tal como sucedió en este caso. HARING, 1966, pp. 177-178. En la Nueva España, en particular durante el siglo xvi, estas sesiones se dieron con bastante frecuencia. Uno de los primeros, si no el inicial, se celebró por presión popular. El ayuntamiento de la ciudad de México convocó a cabildo abierto el 26 de junio de 1531, porque algunas personas querían celebrar una junta para nombrar y enviar procuradores a España. Los tres individuos nombrados —Francisco de Orduña, Francisco Verdugo y Juan de Burgos— posteriormente fueron confirmados en sus puestos por el ayuntamiento. MIRANDA, 1978, pp. 134-135. Otro cabildo abierto fue convocado por Felipe IV, mediante cédula de 19 de mayo de 1631, para que deliberara sobre el traslado de la ciudad de México, ya que la capital estaba amenazada por las repetidas inundaciones. BAYLE, 1952, p. 437. La gran importancia de estas asambleas ha sido señalada por Clarence Haring, quien dijo que ellas “eran la instancia que mostraba más vigorosamente la democracia potencial del cabildo. . . Los cabildos abiertos fueron, en muchos casos, un factor vital en los disturbios con que comenzaron las guerras de independencia en el siglo xix. Porque estas revoluciones hispanoamericanas, como las mayores revoluciones del mundo, fueron esencialmente movimientos urbanos; y como los criollos desempeñaban un papel político prominente sólo en los cabildos, allí estuvieron por lo general los núcleos de agitación revolucionaria. En ellos la voluntad popular tomó por vez primera conciencia de sí misma, y en los cabildos abiertos el pueblo hizo sus primeros ensayos de gobierno propio”. HARING, 1966, p. 178.

instrucciones reales de 1764, encargó a Villalba y a Cruillas empeñar a la nobleza a solicitar los empleos de coronel, teniente coronel, capitán, subteniente y alférez, que eran los más honrosos en las milicias. Por lo tanto, la ciudad de México, “interesada así en el servicio del rey como también en el mayor lustre de sus vecinos nobles”, los convocaba a este cabildo para oír tanto las objeciones como los ofrecimientos que desearan hacer y no exponer la proposición y elección de sujetos que se hiciera al riesgo de ser rechazada.⁶⁶

La reacción de la nobleza fue sumamente entusiasta. Oída la proposición, los caballeros

. . . arrebatados todos del celo del real servicio cada uno quería ser el primero en los ofrecimientos, y todos unánimes dijeron: Que en cualquier ocupación que se les diere del servicio de su soberano la ejecutarían con el esmero que piden el vasallaje que profesan y vida, y caudal en honor de la Corona.

Los regidores decidieron dejar para el día siguiente la discusión de las medidas que debían adoptarse como consecuencia de esta manifestación.⁶⁷ El cuerpo capitular podía, en razón de lo acontecido, sentirse satisfecho. En el espacio de seis meses, la actitud de la nobleza capitalina había dado un giro de ciento ochenta grados. Ahora le sería más fácil al cabildo mostrar que no eran palabras vacías su deseo de colaborar en el establecimiento de la nueva estructura militar, pues contaban con el apoyo de miembros importantes de la *élite* capitalina para sustentar su posición y probar a Villalba que su opinión sobre el cuerpo capitular y la nobleza citadina era errónea.⁶⁸

El 7 de junio, el ayuntamiento decidió que los regidores que integraban la Diputación de Milicias,⁶⁹ don José Gómez

⁶⁶ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 86, f. 30v, sesión de 6 de junio de 1766.

⁶⁷ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 86, f. 31, sesión de 6 de junio de 1766.

⁶⁸ Un listado de los nobles que asistieron a esta asamblea se encuentra en AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151. Incluyendo a los regidores que asistieron a ese cabildo, que fueron 11, concurren 59 personas a la reunión.

⁶⁹ Los concejales del ayuntamiento de la ciudad de México desempe-

Castañeda y don Juan Lucas Lasaga, visitasen al virrey y al inspector general para participarle de lo acontecido en el cabildo del día 6, así como para tratar el procedimiento a seguir para la proposición de caballeros para los cargos de oficiales. La comisión visitó primero a Cruillas quien, a pesar de mostrarse gozoso por la demostración de lealtad de los nobles, indicó a los señores diputados que tendrían que consultar el asunto con el inspector general, entrevista que los regidores seguramente no ansiaban celebrar.⁷⁰

Sin embargo, la recepción que Villalba le dio a los diputados fue, al parecer, sumamente cordial. Castañeda y Lasaga comentaron en su informe que el inspector general les había dicho, al enterarse de lo sucedido en el cabildo, “que para él había sido uno de los días más célebres que había tenido en las Indias de ver beneficiados ya los deseos que tenía de que los caballeros de esta ciudad se alentasen al servicio de las milicias”. Pero cuando los capitulares le comunicaron su pretensión de proponer los candidatos para las oficialías, Villalba les informó que “de ninguna manera condescendía en que la Ciudad propusiera o le enviara terna para los oficios; que a él le tocaba esa facultad según las instrucciones de S.M., que sus circunstancias no pedían otra cosa y que no se le habría de coartar la voluntad”.⁷¹

Los capitulares no se amedrentaron y le indicaron que no era la intención de la ciudad de México privarlo de sus facultades o coartarle su voluntad, sino tan sólo “proponerle los méritos y dignidad de la Ciudad para que ejecutara lo mismo que las ciudades de España, y su Exa. lo mismo que otros jefes de aquellas provincias de igual graduación”. El argumento, al parecer, hizo que Villalba reconsiderara lo antes dicho, pues indicó a los diputados que la ciudad debía en-

ñaban una variedad de oficios como parte de sus funciones. Uno de estos cargos era el de diputado de milicias, cuyos deberes consistían, entre otros, en mantener el vestuario y el armamento de las milicias en el mejor estado posible, vestir a la tropa cuando fuere necesario, remplazar las prendas maltratadas y cuidar de que los regimientos estuvieran completos. Pazos PAZOS, 1981, pp. XIX, XXII.

⁷⁰ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 86, ff. 32-32v, sesión de 7 de junio de 1766.

⁷¹ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 86, f. 32v, sesión de 7 de junio de 1766.

viarle la lista de los caballeros aptos para el servicio militar y él atendería los méritos de los listados para los nombramientos.⁷² A pesar de estas diligencias, el ayuntamiento estaba próximo a sufrir, gracias a Villalba, una desilusión relacionada con la proposición de oficiales para las milicias. Este asunto, aunque finalmente se resolvería de manera favorable a la ciudad, pondría de relieve el conflicto entre criollos y peninsulares.

JOSÉ DE ASSO Y OTAL, LOS NOMBRAMIENTOS DEL VISITADOR GÁLVEZ
Y LA PROPOSICIÓN DE OFICIALES

Uno de los últimos actos del marqués de Cruillas fue el poner el *cúmplase* al nombramiento, hecho por Villalba, de don José de Asso y Otal como coronel del Regimiento de Milicias de México. Este acto obedecía a la pobre opinión que tenía el inspector general de la nobleza novohispana pues, según Luis Navarro García, la consideraba “ociosa, débil y carente de todo espíritu militar”.⁷³ El cabildo de la ciudad de

⁷² AACM, *Actas de Cabildo*, t. 86, f. 33v, sesión de 7 de junio de 1766. El cabildo, a pesar de esta declaración, quizá por no estar muy convencido de que el inspector general cumpliría lo afirmado, acordó enviar una representación al monarca ibérico sobre el asunto. En esta petición expondrían la dignidad, los méritos y los servicios de la ciudad y pedirían que les fuera concedida la misma facultad de las ciudades de España —conferida por las ordenanzas de milicias— para que de esa manera la ciudad de México pudiera hacer las ternas y proponer a los sujetos para las oficialías de la milicia capitalina. AACM, *Actas de Cabildo*, t. 86, f. 34, sesión de 7 de junio de 1766.

⁷³ NAVARRO GARCÍA, 1968, I, p. 182. La declaración hecha por Villalba sobre los “sujetos de conocida circunstancia” en su carta a Cruillas de 17 de diciembre de 1765 corrobora esta afirmación. Véase *supra*. Sin embargo, la reacción de Villalba a la reciente manifestación de la *élite* capitalina en el cabildo abierto del 6 de junio de 1766 parecería indicar que su actitud hacia la nobleza de la capital había cambiado. Véase *supra*. Puede inferirse, pues, que el inspector general no le prestó mucha atención a esta demostración y mantuvo la misma denigrante opinión que antes tenía de los nobles de la ciudad de México. Otro factor que influyó en este nombramiento fue el vínculo —probablemente de amistad— que ya existía entre Villalba y Asso Otal. Cruillas había comisionado a un oficial de artillería

México, al enterarse de este hecho el 21 de agosto de 1766, quedó hondamente consternado ya que, además de que se hacía caso omiso de su facultad para proponer candidatos para las oficialías, ese nombramiento abría las puertas al resentimiento de los criollos.⁷⁴

¿Quién era José de Asso y Otal y cuáles fueron las razones que ocasionaron tan profunda preocupación en el ayuntamiento capitalino? Era natural de Aragón y no estaba inscrito en el Libro de Nobleza de la ciudad de México. No era, pues, “descendiente de conquistadores, pacificadores, ni pobladores” y, como tal, no estaba “reputado por de la nobleza del país, ni los nobles del país se han hermanado con él”. Además, los últimos empleos que había ejercido en las Indias no le concedían autos legítimos de nobleza. Al recaer en su persona el puesto de coronel, Asso y Otal ocupaba el cargo de administrador de las Rentas del Estado y Marquesado del valle de Oaxaca. Anteriormente había sido encomendero de la capital novohispana, puesto que era “un ministerio bajo de criado de labradores y servicial mecánico”. Estos empleos, apuntaba el ayuntamiento, debilitaban aún más cualquier posible alegación de nobleza que Asso y Otal pudiera hacer.⁷⁵

¿Cómo era posible, se preguntaba el cabildo, que se esco-

para que se encargara de la fabricación de pólvora y mejorara su calidad, pero Villalba, usando el pretexto de que la pólvora era mala y poca, decidió intervenir personalmente en el asunto. El inspector general trató de entregarle la fábrica de pólvora a Asso y Otal para que la administrara, a lo que Cruillas se opuso. Sin embargo, como Asso y Otal no cumplió con ciertas formalidades, amén de que Cruillas sospechaba de su buena fe, el ramo de pólvora quedó en administración real. El virrey, al informar sobre este particular, acusó a Villalba de querer regalar la administración del ramo a Asso y Otal, acusación que si bien pudo estar influida por la rivalidad de Villalba y Cruillas, podría tener algo de cierto en vista del nombramiento de Asso y Otal como coronel de milicias. VELÁZQUEZ, 1950, pp. 72-73.

⁷⁴ AGNM, *Actas de Cabildo*, t. 86, f. 52, sesión de 21 de agosto de 1766. El problema del conflicto social en la Nueva España causado por las distinciones entre criollos y peninsulares ha sido estudiado por McALISTER, 1963, pp. 349-370. Véase también BRADING, 1973, pp. 396-399.

⁷⁵ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 236-A, José de Basante y Miguel de Lugo al marqués de Croix, 21 de agosto de 1766.

giera a un sujeto con tales credenciales si en la misma ciudad de México había personas sumamente capaces, con los títulos y honores que los calificaban para ejercer ese puesto? Entre los individuos que aspiraban a la plaza de coronel, el ayuntamiento mencionaba al conde de Santiago, quien ostentaba el título de adelantado de Filipinas y era descendiente de conquistadores, pobladores y virreyes, y a don Diego Cano Montezuma, quinto nieto del emperador. Esta afrenta a la nobleza criolla capitalina podía tener consecuencias funestas para el nuevo sistema defensivo, pues muchos nobles posiblemente no aceptarían empleos en las milicias o, en caso de hacerlo por obediencia, sería “a su disgusto porque llevarán a mal la subordinación a uno no igual en nobleza y representación”. De no revocarse el nombramiento, señalaba el cabildo, era posible que la organización de las milicias se retrasara, “pues aún los milicianos han de llevar a mal la subordinación a un sujeto que muchas veces lo tuvieron hermanado en su misma humildad”.⁷⁶

El ayuntamiento envió esta petición al marqués de Croix,⁷⁷ quien, al leerla, informó a los regidores comisionados para recibirlo que tomaría las providencias necesarias para arreglar el asunto favorablemente a la ciudad. Croix escribió a Villalba, ordenándole que, a su ingreso a la capital, no presentara al regimiento de milicias provinciales, de manera que Asso y Otal no pudiera alegar tal hecho como acto de posesión y permaneciera en el cargo que acababa de asumir. El virrey también ordenó a Villalba que no hiciera reconocer a Asso y Otal como coronel del regimiento y el 25 de agosto, acabando de llegar Croix a la capital, Asso y Otal fue rele-

⁷⁶ AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 236-A, José de Basante y Miguel de Lugo al marqués de Croix, 21 de agosto de 1766.

⁷⁷ Don Carlos Francisco de Croix fue nombrado virrey de Nueva España el 5 de noviembre de 1765 y desembarcó en Veracruz el 10 de julio de 1766. NAVARRO GARCÍA, 1968, I, pp. 162, nota 1, 165. El cabildo también le pidió a José de Gálvez, visitador general de Nueva España, que intercediera a su favor. Gálvez, sin embargo, no tomó partido en este asunto, limitándose a exhortar a los capitulares a que confiaran en que Croix, una vez que tomara posesión del cargo, les haría justicia. NAVARRO GARCÍA, 1968, I, p. 182.

vado de su cargo.⁷⁸ El nuevo coronel de esta unidad fue el conde de Santiago, quien ocupó dicho cargo al menos hasta 1778.⁷⁹

Este incidente, sin embargo, no fue el único que amenazó restringir las facultades del ayuntamiento. El visitador general de Nueva España, José de Gálvez, remitió al cabildo capitalino, el 31 de agosto de 1766, un billete cuyo contenido representaba otra intrusión en las prerrogativas del cuerpo capitular. Gálvez comunicaba al cabildo que, en 1765, don Domingo Ignacio de Landizábal y don Juan José de Echebarte habían prestado una considerable suma de dinero al monarca español. A cambio de este servicio, Carlos III les había concedido merced de hábitos de sus armas militares y

⁷⁸ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 86, f. 55, sesión de 23 de agosto de 1766; NAVARRO GARCÍA, 1968, 1, p. 182. Entre los documentos consultados encontré un escrito anónimo que defiende a Asso y Otal de los ataques a su persona, uno de los cuales le achacaba, además de los ya mencionados, ser desertor de la marina. Este autor señaló que Asso y Otal era "hijo dalgo e infanzón del reino de Aragón", lo que dejaba constatada su cuna. También decía que Asso y Otal había sido gobernador y justicia mayor del estado y marquesado del valle de Oaxaca por doce años, empleo en el que había gozado de todas las atribuciones concedidas a los duques de Terranova y Monteleone. Con base en esto, Asso y Otal podía, entre otras facultades, nombrar corregidores, alcaldes mayores, comisarios y otros empleos relativos al estado. Este escrito también afirmaba que Asso y Otal estaba sentado en la Hermandad de Ilustres, lo que probaba "acto positivo de nobleza en México" e indicaba, por último, que Asso y Otal había sido padrino de consagración de ilustrísimos obispos. Este documento se encuentra en AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 236-A.

⁷⁹ ARCHER, 1983, p. 275; NAVARRO GARCÍA, 1968, 1, p. 183. La opinión de Villalba acerca de este noble explica, al menos en parte, el porqué lo pasó por alto al considerar las personas que podrían ocupar el cargo de coronel del Regimiento Provincial de México. Decía Villalba que "el expresado conde de Santiago, que por lo que los naturales respetan su casa sería a quien convendría nombrarle coronel, vive bajo tutela por su estupidez que le tiene en incapacidad de poder gobernar su casa y familia". Villalba a Su Majestad (Carlos III), México, 28 de agosto de 1766, Archivo General de Indias, México, 2475, citado en NAVARRO GARCÍA, 1968, 1, p. 183. Sin embargo, de ser cierto lo alegado por el inspector general, ¿por qué no seleccionó a otro miembro de la nobleza criolla capitalina para el puesto en vez de a José de Asso y Otal? Me parece, más bien, que la afirmación de Villalba pone de manifiesto, el desprecio que sentía por la nobleza de la capital virreinal.

declarado capacitados para ser capitanes de milicias. El visitador general se lo comunicaba al ayuntamiento para que éste los incluyera —en vista de sus distinguidas circunstancias y el hecho de estar calificados por el propio rey— en las propuestas que se debían hacer al virrey para las oficialías del regimiento de milicias de México.⁸⁰

Esta misiva, por inofensiva que pareciera, colocaba al cabildo en una posición comprometedora. El cuerpo capitular estaba consciente de que las órdenes expedidas por el visitador equivalían a mandatos emitidos por el propio soberano y para el ayuntamiento, “el más seguro camino para conseguir la satisfacción de haber servido a S.M. y atendido a la república es tomando regla de las órdenes e insinuaciones de V.E.” Por lo tanto, el cabildo debía satisfacer la solicitud del visitador, pero tenía que considerar las representaciones que había elevado ante el marqués de Cruillas, que esencialmente argumentaban “*que habían de ser los naturales del país e hijos de la tierra los que se propusieran*” para las oficialías milicianas. El cabildo, pues, se encontraba ante una seria disyuntiva.⁸¹

Esta difícil situación se resolvió pocos días después gracias a la intervención del marqués de Croix. En la reunión del cabildo del 4 de septiembre de 1766 se leyó una nota del virrey que hacía énfasis de la intención de Croix de distinguir a la ciudad de México en lo relativo a la formación de milicias. Muestra inequívoca de ello fue su decisión de recoger la patente de coronel de don José de Asso y Otal. Teniendo la ciudad prueba de su buena voluntad, no podía permitir —continuaba Croix—, que dejaran de incluir para las vacantes de oficiales del Regimiento Provincial de México a personas “en quienes sin la circunstancia de nacidos aquí concurren todas aquellas que no desmerezcan la alternativa con la nobleza del país”. Éste era el caso de los sujetos propuestos por Gálvez y la ciudad no debía ni podía tener reparos en proponérselos, especialmente cuando Echebarte y Landizábal tan sólo aspiraban, como buenos vasallos del rey, a servir a la patria. El cabildo, luego de una extensa deliberación en

⁸⁰ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 86, f. 60, sesión de 31 de agosto de 1766.

⁸¹ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 86, f. 61v, sesión de 31 de agosto de 1766.

la que cada regidor emitió un voto particular sobre el asunto, acordó proponer a dichas personas para las capitanías vacantes. Sin embargo, para mantener una consistencia con la posición expresada en sus representaciones anteriores y para proteger sus derechos, también acordó que se indemnizara a la ciudad de México en la corte en España y para ello ordenó que se enviaran los testimonios necesarios al apoderado en Madrid, así como una representación que haría el procurador general.⁸²

El problema de la proposición de candidatos para las oficialías vacantes se resolvió finalmente de manera favorable a la ciudad de México. Mediante decreto de 30 de enero de 1768, Croix indicaba que, a pesar de que las reales instrucciones del 1 de agosto de 1764 le concedían la facultad de nominar y elegir a los oficiales milicianos, era su deseo "hacer de esta N.C. toda la distinción que merece su acreditado celo". El virrey, por lo tanto, acordaba otorgarle "por ahora la facultad de continuar en proponer tres sujetos para cada empleo de oficiales milicianos que sucesivamente vacaren en este regimiento", negándole, no obstante, la posibilidad de intervenir en las proposiciones de los cuerpos veteranos.⁸³ Ésta fue una de las pocas áreas en que las élites locales pudieron ejercer control en los asuntos militares que las afectaban y el cabildo de la ciudad de México promovió, con esa facul-

⁸² AACM, *Actas de Cabildo*, t. 86, ff. 66-67, sesión de 4 de septiembre de 1766. Croix, sin embargo, estaba muy complacido por la renuencia del cabildo a someterse incondicionalmente a la petición de Gálvez, pues se sentía "muy gustoso en que V.S. prefiera patricios de las condiciones que S.M. prescribe para los primeros empleos del regimiento". AACM, *Milicias Cívicas*, t. 3273, Croix al cabildo de la ciudad de México, 3 de septiembre de 1766.

⁸³ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 88, f. 33, sesión de 6 de febrero de 1768. Esta facultad del cabildo de la ciudad de México fue confirmada posteriormente en una investigación que realizara el brigadier Félix Calleja sobre las relaciones entre el ejército y los cabildos. Calleja determinó, muy a su pesar, que al ayuntamiento de la ciudad de México le fue otorgado el permiso para proponer candidatos para las comisiones milicianas. Este precedente fue utilizado por el marqués de Branciforte para extender, a partir de 1795, los mismos privilegios a todas las ciudades y pueblos de la Nueva España. ARCHER, 1983, p. 214.

tad, los intereses de la nobleza capitalina. Como ejemplo de la autonomía que esta prerrogativa concedió a los gobernantes de la ciudad, vale la pena examinar el caso de un peticionario a las oficialías vacantes del Regimiento Provincial de México, un tal don Luis López de Angulo y Velasco.

Este individuo era teniente de infantería española y había solicitado al virrey una de las cuatro plazas vacantes en el Regimiento Provincial de América. El marqués de Croix le contestó que acudiera a la ciudad de México, y López de Angulo, el 20 de noviembre de 1767, informaba al cabildo su disponibilidad para ocupar una de las oficialías vacantes del Regimiento Provincial de México. El ayuntamiento le informó que en esos momentos no existían vacantes, pero que se le tendría en cuenta para las venideras.⁸⁴

Dos semanas después, López de Angulo volvió a escribir al ayuntamiento, quejándose de que don Juan Lucas Lasaga, quien tenía el encargo de listar y consultar las dos plazas de subtenientes que recientemente habían quedado abiertas, todavía no había resuelto sobre ese asunto. López de Angulo aprovechó la ocasión para recordar a los capitulares que, al considerarlo para esos puestos, tuvieran presentes “así sus méritos como las cortedades que tolera, que le aumentaban cada día más”.⁸⁵

La votación para cubrir los cargos se celebró el 12 de febrero de 1768, pero López de Angulo no fue seleccionado. A fines de año escribió una vez más al cabildo, solicitando que se le tuviera presente para una de las plazas de alférez que estaban por proveerse en el Regimiento Provincial de México. El ayuntamiento acordó considerarlo, pero los resultados de la votación, celebrada a principios de 1769, tampoco le favorecieron.⁸⁶

No se sabe qué razones frustraron los anhelos de López de Angulo, pero varios datos permiten hacer ciertas inferencias

⁸⁴ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 87, f. 128v, sesión de 20 de noviembre de 1768.

⁸⁵ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 87, f. 131, sesión de 7 de diciembre de 1767.

⁸⁶ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 88, f. 34v, sesión de 12 de febrero de 1768; AACM, *Actas de Cabildo*, t. 88, f. 126, sesión de 7 de noviembre de 1768; t. 89, f. 9, sesión de 11 de enero de 1768.

sobre esta interrogante. En el cabildo del 8 de enero de 1768 se vieron cuatro solicitudes para las vacantes de subteniente; dos fueron seleccionadas por el ayuntamiento para ser propuestas al virrey. Uno de los solicitantes, don Juan José Palazuelos, natural de la ciudad de México, apoyaba su pedido en los servicios que su tío y su abuelo habían hecho a la ciudad como regidores del cabildo. La otra persona escogida, don José María de Villanueva Santa Cruz, aunque no hacía constar su procedencia, también pedía que se tuvieran en cuenta los méritos de sus abuelos y sus parientes.⁸⁷ Palazuelos, y probablemente Villanueva y Santa Cruz, pertenecían a la *élite* criolla capitalina, factor que indudablemente pesó en su favor cuando el cabildo los nominó para los cargos que solicitaban.⁸⁸ Las probabilidades de López de Angulo de ser nominado para estas vacantes, al no pertenecer a la nobleza de la ciudad de México, eran limitadísimas.⁸⁹

Estos casos ilustran el gran empeño del cabildo de la ciudad de México por cuidar y proteger los intereses de la nobleza criolla de la capital. Si se comparan estas instancias con otras que tuvieron lugar en diversas partes del virreinato,⁹⁰

⁸⁷ José de la Peña y Luis Verdugo y Santa Cruz, los otros dos peticionarios, posiblemente no fueron seleccionados debido a que el primero, a pesar de que su tío y su tío abuelo habían pertenecido al cabildo de la ciudad de México, era natural de Castilla, mientras que el segundo, aunque ostentaba el título de conde de la Moraleda, apoyaba su petición, entre otras consideraciones, en su extrema penuria. AACM, *Actas de Cabildo*, t. 88, f. 14, sesión de 8 de enero de 1768. Diez años después, en 1778, el título nobiliario de Verdugo y Santa Cruz era revocado a causa de su pobreza. LADD, 1976, pp. 61, 205. Puede especularse que el ayuntamiento, estando al tanto de la situación, no deseaba comprometer su prestigio al nominarlo para las oficialías vacantes, aunque también cabe la posibilidad de que los regidores no votaran a su favor por alguna disputa personal.

⁸⁸ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 88, f. 14, sesión de 8 de enero de 1768; AACM, *Actas de Cabildo*, t. 89, f. 9, sesión de 11 de enero de 1769.

⁸⁹ Puede hacerse esta inferencia sobre los antecedentes personales de López de Angulo con base en lo que él indicara fuera su ocupación previa, la de teniente de infantería española. Véase *supra*.

⁹⁰ En 1799, el puesto de coronel de la Infantería de Tlaxcala quedó vacante por la muerte del coronel y conde de Contramina. El cabildo de Tlaxcala apoyó entonces la candidatura de su presidente, Lorenzo Angulo Guardamino, quien había contribuido a la formación del regimiento y, a pesar

no queda duda de que los cabildos intentaron hacer frente, en cuanto les fue posible, a los ataques que la nueva estructura militar dirigió en contra de su jurisdicción y autonomía. La importancia particular del cuerpo de gobierno de la capital novohispana radica en que fue el único que gozó de la facultad de proponer candidatos para las oficialías vacantes en las milicias durante los treinta años siguientes a la llegada de Villalba a Nueva España, prerrogativa que indudablemente debió de haber fortalecido las aspiraciones de la *élite* criolla de la ciudad de México.

EL MARQUÉS DE CROIX, EL CABILDO Y LAS MILICIAS

De las gestiones realizadas por el marqués de Croix en torno al establecimiento de las milicias provinciales, se desprende que el virrey vino a la Nueva España con mejor disposición que la de Villalba, lo que le permitió establecer relaciones más armoniosas con el cabildo de la ciudad de México. Conviene ahora, pues, hacer un breve examen de su actuación en este terreno, así como de la reacción del ayuntamiento a su conducta.

Carlos III, para evitar que ocurrieran los problemas que habían tenido Cruillas y Villalba, invistió al marqués de Croix con las atribuciones de virrey y de inspector general. Las órdenes que Croix trajo consigo le encargaban continuar con la formación de las milicias provinciales novohispanas, pero el virrey venía inclinado a utilizar, en este asunto, métodos menos arbitrarios que los de Villalba. Las reales órdenes de mayo 10, 13 y 19 de 1766 estipulaban que Croix debía tomar las providencias necesarias para hacer respetar a la tropa sin que ésta, a su vez, inquietara a los novohispa-

de que sólo tenía ocho años de prestar servicio militar, los veinte signatarios del cabildo opinaban que mostraba la capacidad militar de un jefe del ejército regular. Miguel José de Azanza, virrey en aquél entonces, prefería para dicho puesto a Francisco de Luna, marqués de Ciria, quien fuera un antiguo capitán de la Infantería Provincial de México. El virrey no pudo influir en el cabildo y, ante esta situación, capituló y nombró a Angulo Guardamino. ARCHER, 1983, p. 215.

nos. El nuevo virrey debía informar sobre el estado de fuerzas que Cruillas había enviado a principios de año, documento en el cual se hacían reparos sobre las irregularidades con que Villalba se lo había entregado. Esto, así como las quejas que circulaban en la corte española sobre el comportamiento del inspector general y que debieron de haber llegado a los oídos de Croix, llevaron a éste a formar un concepto muy poco lisonjero de Villalba, lo que influyó en sus actitudes en la Nueva España.⁹¹

Existe, además, una carta que un tal Basilio Gascón dirigió a Croix —una de tantas de tono similar que, supongo, recibió— en la que le aconsejaba sobre la manera en que debía proceder si deseaba alcanzar el éxito en el levantamiento de la tropa miliciana. Este individuo, que había tomado parte en el levantamiento de las milicias en Cuba, decía que

. . . si se hubieran de establecer cuerpos verdaderamente provinciales, de gente avecinada en los pueblos o sus inmediaciones al sorteo, como en España, con poca lisonja de ud. a sus cabildos, y dejarles satisfacer la parte de vanidad y ambición de que sepa por ud. el soberano, que la han servido en esto, esmerarían su cuidado y empeño al logro, con prontitud y equidad, vigilada ésta, sin embargo, por oficiales que correspondan a esta confianza de ud. . .

Gascón añadía que él había actuado así en Cuba y que había obtenido magníficos resultados, ya que en dos semanas había cumplido su encomienda. Este individuo esperaba, pues, que Croix siguiera su consejo y adoptara esta técnica en la Nueva España.⁹²

Al llegar a la capital, Croix revocó el controvertido nombramiento de Asso y Otal y, en septiembre de 1766, escribió a don Julián Arriaga, ministro de Indias, que desde su llegada a Nueva España había recibido numerosas quejas sobre la formación de milicias y había intentado aminorar los agravios ocasionados. Un mes después, el virrey le contaba a Arria-

⁹¹ NAVARRO GARCÍA, 1968, I, p. 185; VELÁZQUEZ, 1950, p. 103.

⁹² AGNM, *Indiferente de Guerra*, vol. 151, Basilio Gascón al marqués de Croix, 20 de agosto de 1768.

ga que la labor realizada por Villalba había sido, en muchos casos, totalmente nula, porque alistó forzosamente a muchas personas, aun a aquellas con legítimas excepciones, y no consultó a los ayuntamientos, “que eran los que sabían el genio y circunstancias del país y conocían a los que útilmente pudieran hacer el servicio”.⁹³

No debe de extrañar, pues, que Croix tuviera relaciones menos conflictivas con el ayuntamiento capitalino que Villalba. Para fomentar lazos de cooperación con el cuerpo concejil, Croix dio una gratificación de 30 pesos mensuales al ayuntamiento para subvenir el sostenimiento del Batallón de Pardos de México, del cual estaba a cargo del cabildo.⁹⁴ Además, el no haber encontrado pruebas de que el ayuntamiento se manifestara en contra de otras disposiciones del virrey (por ejemplo, el incremento de los efectivos del mencionado batallón de cuatro a cinco compañías o la negativa de Croix a licenciar a este cuerpo y al Regimiento Provincial de México),⁹⁵ puede ser una indicación de que las relaciones entre ambas autoridades, en general, fueron satisfactorias.

Sin embargo, es necesario señalar que no siempre se mantuvo el cabildo en silencio ante las decisiones del virrey. Una manifestación particularmente airada tuvo lugar en 1768 cuando Croix, buscando solucionar el problema del alojamiento de soldados en la capital, informó al cabildo que, en vista de que todas las casas que habían sido propuestas para alojar al recién llegado batallón de Flandes eran “del todo inútiles y aun inhabitable alguna”, era preciso destinar al colegio de San Ildenfonso como cuartel de la tropa. El virrey se propo-

⁹³ NAVARRO GARCÍA, 1968, I, pp. 185-186.

⁹⁴ Esta remuneración era retroactiva a la fecha en que el cuerpo comenzó a prestar servicio, que fue a fines de 1765, y era pagadera por el tiempo que la unidad hubiera estado sobre las armas. AACM, *Actas de Cabildo*, t. 91, f. 59, sesión de 1 de julio de 1771.

⁹⁵ Al virrey se le ordenó que licenciara a estas unidades a fines de junio de 1768, pero Croix rehusó complementar esta orden hasta enero de 1770. Sin embargo, con motivo de la crisis internacional de 1771, dichas unidades fueron puestas otra vez sobre las armas, aunque Bucareli, al arribar a la capital a fines de 1771, procedió a licenciarlas una vez más. BOBB, 1962, p. 88; NAVARRO GARCÍA, 1968, I, pp. 315-316.

nía, además, utilizar de igual manera todas las casas antes ocupadas por la Compañía de Jesús.⁹⁶

El cuerpo capitular de la ciudad de México hizo constar su oposición a esta medida argumentando que San Ildenfonso propiamente nunca fue colegio de los jesuitas y que debía conservarse como centro de enseñanza. En su esfuerzo por revocar la determinación del virrey, el cabildo envió varias representaciones a su apoderado en España y el asunto, al parecer, tuvo una solución favorable a la ciudad de México. El apoderado Cristóbal del Puerto y Gamasa informó al cabildo, en carta de 21 de julio de 1769, que el rey había dispuesto que no se llevara a cabo novedad alguna en las casas o colegios de seculares cuya dirección hubiera estado a cargo de los regulares de la Compañía de Jesús.⁹⁷

La buena disposición de Croix, a pesar de este incidente, fue importante para las relaciones armoniosas entre las autoridades militares y el cabildo capitalino. El virrey se sintió satisfecho de su labor en este terreno, pues en 1771, próximo a dejar su cargo, le indicaba a su sucesor, Antonio María Bucareli, que la nobleza novohispana era “de mucha lealtad al rey” y miraba “con gran veneración y respeto al virrey”. Croix añadía que “eran llevados del agrado y estimación, y de que se les oiga con benignidad, en lo que no tuve que vencer mi genio”, por lo que esperaba que Bucareli hiciera lo mismo, ya que ese era “el medio de atraerles a las empresas que se le ofrezcan, y a que le amen”.⁹⁸

Sin embargo, no debe dejar de considerarse el papel que desempeñó la autoridad civil para llegar a ese estado de concordia. El cabildo de la ciudad de México, con el transcurso del tiempo, entendió que la estructura militar que Carlos III estableció en la Nueva España tenía ciertas ventajas. Al ejercer el cargo de oficial miliciano, por ejemplo, una persona podía ampliar sus actividades, obtener reconocimiento pú-

⁹⁶ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 88, f. 98, sesión de 3 de agosto de 1768; VELÁZQUEZ, 1950, p. 109.

⁹⁷ AACM, *Actas de Cabildo*, t. 89, f. 61, sesión de 27 de octubre de 1768; VELÁZQUEZ, 1950, p. 109.

⁹⁸ *Instrucción del virrey marqués de Croix que deja a su sucesor, Antonio María Bucareli*, 1960, cap. 6, p. 52.

blico, prestigio social y cierto poder, además de que era una oportunidad de manifestar lealtad a la Corona. El cabildo, pues, debe de haber tomado conciencia de estos factores y de la importancia que tenía el mantener buenas relaciones con el virrey si iba a utilizar la estructura militar como vehículo para impulsar los intereses de la *élite* criolla capitalina.⁹⁹

El cabildo de la ciudad de México, como en ocasiones anteriores, defendió vigorosamente su autonomía concejil y los derechos de los españoles americanos ante el intento de Carlos III de reconquistar las Indias a través de —entre otros medios— la implantación de una nueva estructura militar. El ayuntamiento luchó contra Juan de Villalba y Angulo para tener una participación activa en el establecimiento de las milicias provinciales, facultad que el marqués de Croix finalmente le concedió, y buscó preservar los privilegios de los criollos capitalinos, expresando constantemente, sin embargo, su lealtad a la Corona.

A largo plazo, la participación del cabildo en la formación de las milicias provinciales novohispanas tuvo consecuencias de gran importancia; la más significativa fue, quizá, el acrecentamiento e intensificación del orgullo de ser criollo que se suscitó en el ayuntamiento. En mayo de 1771, al enterarse

⁹⁹ A pesar de no contar con datos específicos para la ciudad de México, un estudio de David Brading parece confirmar que la nueva estructura militar proporcionó a los criollos una oportunidad de satisfacer sus aspiraciones sociales. Documentos oficiales fechados entre 1798 y 1800 indican que seis de los siete regimientos y un batallón de la fuerza central del ejército novohispano (no se incluyen las dispersas fuerzas del norte) estaban comandados por 268 oficiales cuyo rango iba desde alférez a capitán. De ellos, 112 eran peninsulares, 28 eran americanos y 128 eran oriundos de México. Pero los 12 coroneles y teniente coroneles, a excepción de uno, eran europeos.

En el caso de las milicias provinciales, Brading señala que, a través de la venta de oficios, los criollos lograron promociones y ascensos. En los dieciséis regimientos y tres batallones que las integraban, había un total de 496 oficiales con rango entre alférez y capitán. De ellos, 209 eran peninsulares y 287 eran criollos, o sea, una proporción de 40% a 60%. Sin embargo, los criollos ocupaban una mejor posición en estas unidades, pues había por lo menos 14 coroneles y teniente coroneles de origen mexicano en comparación con 19 peninsulares. BRADING, 1973, pp. 404, 409-410.

de un informe a Carlos III que decía que los criollos, por falta de capacidad y honradez, no eran aptos para ejercer empleos de primer orden, el cabildo elevó una extensa representación al monarca ibérico en la que solicitaba el nombramiento de españoles americanos para los puestos políticos más importantes.¹⁰⁰ Uno de los argumentos esbozados para apoyar esta petición fue la cooperación de la ciudad de México con las autoridades militares para establecer el nuevo sistema defensivo. La suma de las providencias adoptadas por la ciudad, señalaba el cabildo, bastaban para que todo el mundo entendiera que “en los españoles americanos hay la misma nobleza de espíritu, la misma lealtad, el mismo amor a V.M., el mismo celo por el bien público de que pueden gloriarse las más nobles, fieles, celosas y cultivadas naciones de la Europa, y que en graduar estas dotes nuestras en inferior lugar respecto de otros vasallos de V.M. se nos hace con la más reprehensible injusticia una indisimulable injuria”.¹⁰¹ La formación de las milicias provinciales en la capital novohispana contribuyó, pues, a que continuara floreciendo en el cabildo de la ciudad el sentir de que los habitantes del reino y de la ciudad no eran inferiores a los peninsulares y, además, a que apreciaran aún más su carácter de ser solamente americanos.

SIGLAS Y REFERENCIAS

- AGNM Archivo General de la Nación, México.
 AACM Archivo del Ayuntamiento de la Ciudad de México.

¹⁰⁰ TANCK ESTRADA, 1981, p. 51. La representación se encuentra impresa en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, 1877, I, pp. 427-455, cubriendo las páginas 451 y 452 la participación de la ciudad de México en el establecimiento de la nueva estructura militar. Su autor probablemente fue José González Castañeda. BRADING, 1980, p. 30; TANCK ESTRADA, 1981, p. 51.

¹⁰¹ *Representación que hizo la ciudad de México al rey D. Carlos III en 1771 sobre que los criollos deben ser preferidos a los europeos en la distribución de empleos y beneficios de estos reinos*, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, 1877, I, p. 452. Esta representación ha sido analizada con mayor profundidad en BRADING, 1980, pp. 30-32; KORN, 1969, pp. 101-107; MIRANDA, 1978, pp. 178-180 y TANCK ESTRADA, 1981, pp. 51-54.

ALVARADO MORALES, Manuel

- 1979 "El cabildo y regimiento de la ciudad de México en el siglo xvii. Un ejemplo de oligarquía criolla", en *Historia Mexicana*, xxviii: 4 [112] (abr.-jun.), pp. 489-514.
- 1983 *La ciudad de México ante la fundación de la Armada de Barlovento. Historia de una encrucijada (1635-1643)*, México, El Colegio de México y Universidad de Puerto Rico-Recinto de Río Piedras.

ANTOLÍN ESPINO, María del Populo

- 1968 "El virrey marqués de Cruillas", en *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III*, 2 vols., José Antonio Calderón Quijano, ed., Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

ARCHER, Christon I.

- 1983 *El ejército en el México borbónico, 1760-1810*, México, Fondo de Cultura Económica.

BAYLE, Constantino

- 1952 *Los cabildos seculares en la América española*, Madrid, Sapientia.

BOBB, Bernard E.

- 1962 *The viceregency of Antonio Maria Bucareli in New Spain, 1771-1779*, Austin, University of Texas Press.

BRADING, David

- 1973 "Government and elite in late colonial Mexico", en *Hispanic American Historical Review*, LIII: 3 (ago.), pp. 389-414.
- 1980 *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, México, Ediciones Era. (Colección Problemas de México).

GUTIÉRREZ SANTOS, Daniel

- 1961 *Historia militar de México*, 3 vols., México, Ediciones Ateneo.

HARING, Clarence Henry

- 1966 *El imperio hispánico en América*, Buenos Aires, Ediciones Solar.

HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, Juan E.

- 1877 *Colección de documentos para la historia de la guerra de inde-*

pendencia de México de 1808 a 1821, 6 vols., México, José María Sandoval.

Instrucción del virrey

- 1960 *Instrucción del virrey marqués de Croix que deja a su sucesor, Antonio María Bucareli*, México, Editorial Jus.

KORN, Peggy K.

- 1969 "The problem of the roots of revolution: society and intellectual ferment in Mexico on the eve of independence", en *Latin American History; Select Problems*, Frederick B. Pike, ed., New York, Harcourt, Brace and World, pp. 101-107.

LADD, Doris M.

- 1976 *The mexican nobility at independence, 1780-1826*, Austin, University of Texas Press.

McALISTER, Lyle N.

- 1953 "The reorganization of the army in New Spain, 1763-1765", en *Hispanic American Historical Review*, xxxii: 1 (feb.), pp. 1-32.
- 1957 *The "fuero militar" in New Spain, 1764-1800*, Gainesville, University of Florida Press.
- 1963 "Social structure and social change in New Spain", en *Hispanic American Historical Review*, xliii: 3 (ago.), pp. 349-370.

MIRANDA, José

- 1978 *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas, 1520-1820*, 2a. ed., México, UNAM.

NAVARRO GARCÍA, Luis

- 1968 "El virrey marqués de Croix", en *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III*, 2 vols., José Antonio Calderón Quijano, ed., Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

OHGAKI KODAMA, Kishiro

- 1979 "Ayuntamiento de la ciudad de México (1808-1821); La crisis política de 1808 y el cambio constitucional", Tesis doctoral inédita. México, El Colegio de México.

PAZOS PAZOS, María Luisa Julia

- 1981 "Guía de las actas de cabildo de la ciudad de México,

1766-1775", Tesis de licenciatura inédita. México, Universidad Iberoamericana.

TANCK ESTRADA, Dorothy

1977 *La educación ilustrada, 1786-1836*, México, El Colegio de México.

1981 "Tensión en la torre de marfil. La educación en la segunda mitad del siglo XVIII mexicano", en *Ensayos sobre historia de la educación en México*, México, El Colegio de México, pp. 23-113.

VELÁZQUEZ, María del Carmen

1950 *El estado de guerra en Nueva España, 1760-1808*, México, El Colegio de México.